

## Universidad Nacional de Lanús

13 ENE 2015

VISTO, el expediente Nº 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que la denominación del Claustro No Docente surge como resultado de la lucha por el reconocimiento de los derechos del trabajador universitario;

Que dicha denominación identifica y distingue al trabajador de la universidad pública en lo que respecta a sus derechos y obligaciones patentizados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 366/06;

Que no obstante que en la doctrina del derecho administrativo se denomina en general agentes públicos a todos aquellos vinculados con la administración ya sea en carácter de funcionarios o empleados, y en forma indiscriminada "agentes", resulta necesario proceder a denominar a todos los trabajadores del ámbito universitario como "No Docentes", ya que esta resulta más adecuada e identitaria y de mayor correspondencia con sus misiones y funciones;

Que, en este orden los trabajadores universitarios serán denominados en el ámbito de esta Universidad como "No Docentes" y no como agentes, en un todo de acuerdo con lo solicitado al respecto por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional de este Consejo Superior ha considerado lo solicitado, proponiendo que en todas las actuaciones administrativas internas o que sean remitidas a otros organismos se evite utilizar el término "agente" para referirse a los trabajadores de la Universidad, siempre que ello no contravenga normas de orden o procedimiento que así lo exijan;

Que, este cuerpo en su 10ª Reunión del año 2014, ha debatido sobre el particular, y no ha encontrado objeciones;

Por ello;

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

López 🔊

Sr. Daniel Conselo Superior Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que a partir del dictado de la presente, en todas las actuaciones administrativas internas o que sean remitidas a otros organismos, se evitará utilizar el término agente para referirse a los trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de Lanús, siempre que ello no contravenga normas de orden o procedimiento que así lo exijan.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sr. Daniel Opez Consejo Saberior Universidad National de Jani

> Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Rectora

Rectora Universidad Nacional de Lanús